



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de octubre de 1998
No. 83

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 70.-Con el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desafectar del servicio público al que pudiere estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad estatal, a favor del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. “LIII” Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 70

LA “LIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se desafecta del servicio público al que pudiera estar destinado y se convierte en bien propio del Gobierno del Estado, el lote industrial marcado con la letra A del parque industrial “El Coecillo”, ubicado en el Municipio de Toluca, México, con una superficie de 181,412.63 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, en tres líneas, la primera que va de oriente a poniente en 46.20 m. con canal de desagüe, la segunda que va de norte a sur 82.00 m. da vuelta hacia el poniente en 135.00 m. en ambas con cancha de futbol, del extremo anterior, quiebra en dirección poniente en 174.00 m. canal de desagüe; al sur, 310.00 m. con calle de acceso; al oriente, 645.00 m. con lote B y al poniente, 453.00 m. con ejido de Santa Ana Tlapaltitlán y canal de desagüe de por medio.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR), a fin de que éste lo destine para la instalación de empresa no contaminante.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Administración, suscriba los documentos que se deriven de la operación a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Al término de procedimiento de venta del inmueble, el fideicomiso para el desarrollo de parques industriales, informará a la Legislatura del Estado sobre el monto producto de la venta y qué tipo de industria se estableció.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Diputado Presidente.- C. Sergio Rojas Andersen.- Diputados Secretarios.- C. José Eustacio Guadarrama Trejo.- C. Carlos Cadena Corona.-Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de octubre de 1998.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 6 de marzo de 1998.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad estatal, en favor del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR), conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de México, es propietario del lote industrial marcado con la letra A del parque industrial "El Coecillo", ubicado en el Municipio de Toluca, México, con una superficie de 181,412.63 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, en tres líneas, la primera que va de oriente a poniente en 46.20 m. con canal de desagüe, la segunda que va de norte a sur en 82.00 m. da vuelta hacia el poniente en 135.00 m. en ambas con cancha de fútbol, del extremo anterior, quiebra en dirección poniente en 174.00 m. con canal de desagüe; al sur, 310.00 m. con calle de acceso; al oriente, 645.00 m. con lote B y al poniente 453.00 m. con ejido de Santa Ana Tlapaltitlán y canal de desagüe de por medio.

El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 703-12653 del volumen especial de gobierno, libro 1º, foja 61, sección primera, de fecha 12 de noviembre de 1996.

El 5 de junio de 1997, el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR), solicitó al Gobierno

del Estado de México, la donación del predio descrito para enajenarlo y destinar los recursos que se obtengan de la operación a la consolidación de parques industriales en el corredor industrial de la entidad, con el fin de establecer empresas que generen fuentes de trabajo e inversión.

El Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento por acuerdo 0-16-07, de fecha 22 de mayo de 1991, acordó desincorporar del patrimonio inmobiliario estatal el lote de referencia y donarlo en favor del fideicomiso a efecto de que éste promueva su venta.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA:

De conformidad con el procedimiento legislativo que regula la expedición de decretos, la Presidencia de la Legislatura, turnó a las Comisiones de Dictamen de Patrimonio Estatal y Municipal, de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad estatal, en favor del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR) una vez que las comisiones de dictamen agotamos el estudio de la iniciativa, con sujeción en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos producir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto que nos ocupa fue sometida a la consideración de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Refiere la exposición de motivos de la iniciativa que el Gobierno del Estado es propietario de un predio identificado con la letra A del parque industrial el "COECILLO", ubicado en el municipio de Toluca Méx., con una superficie de 181,412.63 m² y las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto respectivo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, México.

Agrega que el Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, por acuerdo 016017 con fecha 22 de mayo 1991, determinó la desincorporación del patrimonio inmobiliario estatal del lote de referencia y su donación al fideicomiso a efecto de que éste promoviera su venta.

En este contexto, el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR), solicitó al Ejecutivo la donación del inmueble para enajenarlo y destinar los recursos a la consolidación de parques industriales en el corredor industrial de la Entidad, con el fin de establecer empresas que generen fuentes de trabajo e inversión.

CONSIDERACIONES.

Expuestas las causas que originan la formulación y presentación de la iniciativa y analizados con suficiencia los fundamentos legales, la documentación con que se acompaña y el cuerpo normativo de la misma, así como la información complementaria proporcionada, de viva voz, por el Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR), quien atendiendo la solicitud de las comisiones dictaminadoras concurre a reunión de estudio, y en su caso dio respuesta a planteamientos formulados, advertimos que, su conocimiento se inscribe en las facultades constitucionales de esta Soberanía, sobre la autorización de aquellos actos administrativos que implican la transmisión del dominio de bienes propiedad del Estado.

Apreciamos que con la autorización de la donación, se busca reorientar y aprovechar el inmueble hacia una función específica, que contribuya a los objetivos del fideicomiso.

En efecto, de autorizarse la donación, el Fideicomiso estará en aptitud de promover la venta del inmueble y dada la naturaleza de la zona del uso de suelo, considerado como industrial, podrá impulsarse el establecimiento en el citado predio de empresas, propiciando con ello la inversión correspondiente y la generación de una importante fuente de empleo, que además de favorecer el arraigo de los habitantes de esa localidad, contribuirá a mejorar sus condiciones económicas de vida.

Del estudio realizado inferimos que se trata de una alternativa viable y positiva, que entraña fines que favorecen el desarrollo económico y responden al interés social, pues con la venta que se pretende llevar a cabo, se vigoriza y favorece la consecución de los objetivos del organismo, toda vez que los recursos derivados de las mismas se aplicarán, precisamente, al desarrollo de sus actividades.

Resultando justificado la procedencia de la donación, las comisiones de dictamen manifestamos nuestro especial interés en que se garantice, que la empresa que llegue a ubicarse en el predio referido no dañe el medio ambiente y cumpla con la normatividad ecológica aplicable, para lo cual proponemos la adecuación del artículo segundo del proyecto de decreto, para quedar como sigue:

"ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR), a fin de que esté lo destine para la instalación de empresa no contaminante."

Asimismo a juicio de los dictaminadores resulta adecuado incorporar un artículo tercero transitorio, a efecto de que una vez realizada la venta se informe a la Legislatura sobre el costo de la infraestructura de los servicios de equipamiento y el destino que se dará al remanente correspondiente, en los términos siguientes:

"TERCERO.- Al término de procedimiento de venta del inmueble, el fideicomiso para el desarrollo de parques industriales, informará a la Legislatura del Estado sobre el monto producto de la venta y qué tipo de industria se estableció."

Finalmente queremos dejar constancia del voto en contra, en lo particular expresado por los integrantes de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional, miembros de estas comisiones, por considerar que el proceso mediante el cual se recabo la voluntad de los dictaminadores sobre esta materia, no fue consecuente con las formas correspondientes, en virtud de que, previamente y con el fin de allegarse mayor información, solicitaron los lineamientos sobre la venta del inmueble, mismos que les fueron proporcionadas con posteoridad a la votación dándose por atendidos.

Consecuente con las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Substanciado el análisis de la iniciativa y derivada su procedencia social, se autoriza al Ejecutivo del Estado, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad estatal, en favor del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR).

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto conducente para que sea aprobado en sus términos por la Quincuagésima Tercera Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

**COMISIONES UNIDAS DE DICTAMEN DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL****PRESIDENTE****DIP. FAUSTINO ROJAS GONZALEZ****(RUBRICAS).****SECRETARIO****DIP. RICARDO PEREZ GARCIA****PROSECRETARIO****DIP. J. CONCEPCION RAMIREZ ROSALES****DIP. JOSE JUSTINO E. ARCHUNDIA****GUADARRAMA****DIP. RODOLFO MARTINEZ GARCIA**

DIP. CARLOS TORRES OJEDA DIP. JAVIER SALINAS NARVAEZ
(RUBRICAS).

DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. ARTURO GUZMAN BARRERA DIP. GILBERTO SANCHEZ PEREZ
(RUBRICAS).

PROSECRETARIO

DIP. GUSTAVO ALONSO DONIS GARCIA

DIP. ROBERTO REYES LEON

DIP. GENARO AVILA ORTIZ

DIP. JUAN CARLOS NUÑEZ ARMAS DIP. RAMIRO ALVARADO
SALGADO
(RUBRICAS).

DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO ESPINOZA CRUZ DIP. MANUEL BARCENA BASURTO
(RUBRICAS).

PROSECRETARIO

DIP. GUSTAVO ALONSO DONIS GARCIA

DIP. TRINIDAD ROSAS HERNANDEZ DIP. CARLOS TORRES OJEDA

DIP. ARTURO GUZMAN BARRERA DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA
GONZALEZ
(RUBRICAS).